

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2007

Nº25,736

## CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
ADDENDA No. 2 AL CONTRATO No. DINAC-1-44-04  
(de 26 de mayo de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO DEL CONTRATO No. DINAC-1-44-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 204 DIAS CALENDARIO Y AUMENTO DE COSTO DE ITBMS B/. 20,157.97".....PAG. 1

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION No. 617-RTV  
(de 30 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA CLASIFICACION DE SERVICIO TIPO B AL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (SERTV), COMO ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO Y SE LE ASIGNA EL CANAL 10 EN LA PROVINCIA DE COLON, PARA OPERAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO DE TELEVISION ABIERTA (No. 902)".....PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA  
ACUERDO MUNICIPAL No. 51  
(de 11 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/. 287,972.00".....PAG. 12

EDICTO COLECTIVO DE LA REFORMA AGRARIA No. 26 DE 9 DE JULIO DE 2006, REGION No. 8...PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 24

## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO PAN/95/001/01/00 MEF/MOP/MIV/MINSA/PNUD

ADDENDA No. 2 AL CONTRATO No. DINAC-1-44-04  
(de 26 de mayo de 2006)

*"Por la cual se modifican los artículos CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO del Contrato N° DINAC-1-44-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para formalizar prórroga de 204 días calendario y aumento de costo de ITBMS B/.20,157.97."*

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°4-102-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/ 1.20**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panama America S.A. Tel. 230-7777

**1577 en su calidad de DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán EL ESTADO y DIEGO E. PARDO M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-448-573, actuando en nombre y representación de la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar la presente Addenda N°2 al Contrato N° DINAC-1-44-04, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO (SANTIAGO – LA COLORADA) – MARTINCITO Y CIRCUNVALACIÓN LOS HATILLOS, PROVINCIA DE VERAGUAS, de acuerdo a los siguientes términos:**

**PRIMERO:** El artículo CUARTO quedará así:

### **CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **QUINIENTOS NUEVE (509) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**SEGUNDO:** El artículo QUINTO quedará así:

### **QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO:**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 75/100 (B/.470,352.75)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, más la suma autorizada mediante la Orden de Cambio No. 2 por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.95,800.00)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.85.503 de la vigencia de 2004.

El monto de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 70/100 (B/.46,210.70)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.16.1.3.378.05.09.591 de la vigencia 2004.

El monto de **TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/.308,184.08)** con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.85.503 de la vigencia 2005.

El monto de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.20,157.97)** con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.85.503 de la vigencia de 2006.

**EL ESTADO** aportará la suma de **CATORCE MIL CIENTO DIEZ BALBOAS CON 58/100 (B/.14,110.58)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.85.503 de la vigencia 2004; **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 32/100 (B/.1,386.32)**, con cargo a la partida presupuestaria No.0.16.1.3.378.05.09.591 de la vigencia 2004; **SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON 52/100 (B/.7,119.52)**, con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.85.503 de la vigencia 2005, y **SEISCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 74/100 (B/.604.74)**, con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.85.503. de la vigencia 2006.

**TERCERO:** El artículo **SÉPTIMO** quedará así:

**SÉPTIMO: FIANZA:**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.070-001-000000139-000000, de la empresa **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 38/100 (B/. 235,176.38)**, válida hasta el 31 de diciembre de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

**CUARTO:** El artículo **DECIMO OCTAVO** quedará así:

**DECIMO OCTAVO: MULTA:**

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 78/100 (B/.156.78)**, por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.


**QUINTO:** **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N° **DINAC-1-44-04** se mantienen sin alteración alguna.

**SEXTO:** Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de Mayo de 2006.

**EL ESTADO**

  
**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**  
 Ministro de Obras Públicas

  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
 Director del Proyecto de Dinamización

**EL CONTRATISTA**

  
**DIEGO E. PARDO M.**  
 ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.

**REFRENDO**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2006.

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION No. 617-RTV**  
 (de 30 de enero de 2007)

“Por la cual se concede la clasificación de servicio Tipo B al SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), como entidad de derecho público y se le asigna el Canal 10 en la provincia de Colón, para operar y explotar el servicio de Televisión Abierta (No.902).”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que a través de la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el artículo 8 de la citada Ley No.24 de 1999, clasifica los servicios públicos de radio y televisión en Tipo "A", como aquellos para cuya operación y explotación se requiere de asignación por parte de la Autoridad Reguladora, de frecuencias principales (no de enlace) para la transmisión y, Tipo "B" como aquellos para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales;
4. Que dicho artículo incluye, dentro de la definición de servicios de radio y televisión Tipo "B", aquellos que requieran de la asignación por parte de la Autoridad Reguladora de frecuencias principales para la transmisión con fines exclusivamente educativos, culturales, científicos, de asistencia médica o ambiental, de información meteorológica o de tránsito vehicular, y cuya operación se realice sin fines de lucro;
5. Que de conformidad con la Ley No.24 de 1999, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el otorgamiento de las concesiones para la operación y explotación de los servicios públicos de radio y televisión, de acuerdo con los requisitos establecidos en dicha Ley, los Reglamentos y las Resoluciones que para tal efecto emita este Organismo Regulador;
6. Que el artículo 8 en referencia dispone, con respecto a las concesiones Tipo "A", que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecerá un programa bianual de convocatorias a licitación pública para la asignación de las frecuencias principales disponibles en el Espectro Radioeléctrico, a fin de que, dentro de esos periodos todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamentación y las Resoluciones que emita la Institución, puedan participar en la convocatoria a Licitación Pública para la concesión de estos servicios;

7. Que, tal como lo señala la regulación, dentro de los períodos bianuales para concesiones Tipo "A", también deben presentar su solicitud, aquellas personas interesadas en prestar servicios de radio y televisión Tipo "B", que requieran de frecuencias principales para transmitir programas de carácter educativos, culturales, científicos, de asistencia médica o ambiental, de información meteorológica o de tránsito vehicular sin fines de lucro;
8. Que de acuerdo con el artículo 80 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, la Autoridad Reguladora fijó con la Resolución AN No.245-RTV de 24 de agosto de 2006, el período de convocatoria bianual para concesiones Tipo "A" y Tipo "B" y los criterios de precalificación, para que los interesados en operar y explotar servicios de radio y televisión abierta en Panamá, presentaran sus solicitudes del veinticinco (25) al veintinueve (29) de septiembre del año 2006;
9. Que consta en el acta de cierre del comentado periodo que el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, concesionaria existente del Servicio de Televisión Abierta Tipo B (No.902), presentó en tiempo oportuno formal solicitud para la asignación del Canal 10 en la Banda VHF, en la provincia de Colón, acompañando dicha solicitud con todos los documentos y los estudios técnicos requeridos por la reglamentación;
10. Que tal como lo establece el procedimiento, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2006, esta Entidad Reguladora publicó en dos (2) diarios de circulación nacional las solicitudes presentadas en la convocatoria que cumplieron con los requisitos exigidos en la normativa vigente, con la finalidad de que los usuarios del Espectro Radioeléctrico, así como cualquier otro participante, presentaran de manera justificada las objeciones técnicas o legales pertinentes, en un término de treinta (30) días calendario;
11. Que el 20 de noviembre de 2006, finalizado el periodo antes mencionado, consta en el expediente que no se recibieron objeciones técnicas o legales en contra de la solicitud que hiciera el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** del Canal 10 en la Banda VHF, en la provincia de Colón;
12. Que como consecuencia de lo antes expuesto, a pesar que el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** opera en la actualidad como concesionaria del Servicio de Televisión Abierta Tipo B (No.902), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa, se celebró el día veintinueve (29) de noviembre de 2006, audiencia pública para resolver la concesión de la clasificación de servicio Tipo B a la citada solicitud;
13. Que en la audiencia pública, los representantes del **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** sustentaron ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los beneficios que recibirá la comunidad con la asignación de este canal, que desarrollarán sin fines de lucro, con programación educativa, cultural, informativa y aquella que contribuya a la divulgación de las estrategias nacionales emprendidas por el Estado;
14. Que esta Entidad Reguladora, una vez realizado el análisis legal y técnico a la petición del **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, concluye que es procedente conceder la clasificación de servicio Tipo B del Canal 10, para operar y explotar el Servicio de Televisión Abierta (No.902), ya que la propia Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, por la cual se crea dicha institución, clasifica dicha entidad como de Derecho Público, cuyos objetivos son promover y divulgar las políticas culturales y educativas

del Estado panameño, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá;

15. Que con respecto al pago de canon y tasa de regulación, el artículo 6 de la referida Ley No.58 de 2005 establece que el SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (SERTV), se encuentra libre del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales, desde luego, a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley;
16. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** al SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), la clasificación del Servicio de Televisión Abierta Tipo B (No.902), para operar el Canal 10 en la Banda VHF, en la provincia de Colón, cuya solicitud fue presentada en la pasada convocatoria bianual celebrada del veinticinco (25) al veintinueve (29) de septiembre del año 2006.

**SEGUNDO: OTORGAR** al SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), constituido mediante Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, concesión para operar y explotar el Servicio de Televisión Abierta Tipo B (No.902), en el Canal 10 en la Banda VHF, en la provincia de Colón, en adelante LA CONCESIONARIA, de acuerdo a las siguientes condiciones:

#### 1. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para los efectos de esta Resolución, los términos contenidos en la misma tendrán el significado que les adscribe la Ley No.24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

#### 2. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Esta concesión tiene por objeto autorizar a LA CONCESIONARIA para que por su cuenta y riesgo, instale y opere el servicio público de Televisión Abierta Tipo B (No.902), a través del Canal 10 en la Banda VHF, en la provincia de Colón.

Queda entendido entre las partes que este servicio consiste en la emisión de señales de audio y video mediante el uso de frecuencias principales, para la transmisión de programas educativos, culturales, científicos, de asistencia médica o ambiental, de información meteorológica o de tránsito vehicular, entre otros, siempre que su operación se realice sin fines de lucro.

#### 3. FRECUENCIAS ASIGNADAS

Para la operación del Servicio de Televisión Abierta Tipo B (No.902), objeto de la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autoriza a LA CONCESIONARIA a utilizar la siguiente frecuencia principal, con los siguientes parámetros:

Canal	Parámetros Técnicos			
	Sitio de Transmisión	Potencia Radiada	Área de Cobertura	
			Distancia de Radiación	Provincia
Canal 10	Cerro Santa Rita, Colón 09° 19' 44" LN 79° 46' 58" LO	Acimut 0° - 110.68 KW Acimut 120° - 72.67 KW Acimut 270° - 110.68 KW	Acimut 0° - 84.3 Km Acimut 120° - 80.5 Km Acimut 270° - 84.3 Km	Colón

De conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, LA **CONCESIONARIA** deberá, dentro de los ciento veinte (120) días calendario previo al inicio de su operación, consignar ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, los parámetros técnicos bajo los cuales operará su concesión.

La Autoridad Reguladora se reserva el derecho de aprobar o rechazar los parámetros suministrados por LA **CONCESIONARIA**, si luego de evaluados, determina que dichos parámetros técnicos podrán causar interferencia perjudicial a otros concesionarios del Espectro Radioeléctrico, o si contravienen los términos y condiciones de la presente Concesión.

Una vez aprobados, LA **CONCESIONARIA** no podrá modificar los parámetros técnicos autorizados sin la previa autorización de la Entidad Reguladora, conforme a lo que dispone el Decreto Ejecutivo No.189 de 1999 y su modificación y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

#### 4. INICIO DE OPERACIONES

LA **CONCESIONARIA** está obligada a instalar su equipo e iniciar operaciones en un periodo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

LA **CONCESIONARIA** estará obligada a iniciar sus transmisiones al aire con no menos de cuatro (4) horas diarias ininterrumpidas, durante los primeros treinta (30) días calendario y a alcanzar una cobertura mínima del veinticinco por ciento (25%) del área geográfica de cobertura total que se le confiere en la respectiva Autorización de Uso de Frecuencia. Finalizado este periodo de treinta (30) días calendario, LA **CONCESIONARIA** deberá realizar sus transmisiones, por ocho (8) horas diarias ininterrumpidas, durante un mínimo de cinco (5) días consecutivos por semana.

#### 5. ALCANCE

Esta Resolución autoriza a LA **CONCESIONARIA** para que preste el servicio público de Televisión Abierta Tipo B (No.902) mediante la utilización de la frecuencia principal asignada, en la provincia de Colón, área de cobertura que estará identificada en la respectiva Autorización de Uso de Frecuencia de que trata el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, que formará parte integral de la presente Resolución.

#### 6. VIGENCIA

El derecho de concesión otorgado mediante la presente Resolución, tiene un término de duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

#### 7. RENOVACIÓN



**LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a que se le prorrogue automáticamente la concesión por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco (25) años cada uno, siempre que se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar una solicitud de prórroga automática a más tardar dos (2) años antes del vencimiento de la concesión, dentro de los periodos anuales que la Autoridad establezca para otorgar las concesiones Tipo B, cuyo trámite se sujetará al contenido del artículo 32 antes citado.

## **8. DERECHOS**

**LA CONCESIONARIA**, salvo las limitaciones que establezca la presente concesión, gozará de los demás derechos que establece la Ley No.24 de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita esta Entidad Reguladora.

## **9. DERECHO Y USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley No.24 de 1999, **LA CONCESIONARIA** se sujetará a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, y a las disposiciones legales relativas al derecho y al modo de usar los bienes de dominio público y las servidumbres.

## **10. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

- a) Cumplir con el ordenamiento jurídico aplicable al servicio otorgado en concesión, así como las directrices técnicas que emita la Autoridad Reguladora.
- b) Instalar equipos e iniciar operaciones dentro de un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.
- c) No realizar transmisiones que interfieran con los derechos legítimamente ejercidos por otros concesionarios de radio, televisión o telecomunicaciones.
- d) Informar a la Autoridad Reguladora sus horarios de transmisión diaria y no interrumpir sus transmisiones por periodos mayores de treinta (30) días sin autorización de la Entidad.
- e) Informar semestralmente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los canales de audio retransmitidos.
- f) Facilitar la labor reguladora y fiscalizadora de la Autoridad Reguladora, conforme a esta Ley y sus reglamentos, y permitirle acceso para ello a sus instalaciones técnicas.
- g) Transmitir gratuitamente y de preferencia, los boletines del Órgano Ejecutivo relacionados con la seguridad o defensa del territorio de la República de Panamá, como medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública, y aquellos actos que afecten la libre circulación, incluyendo los relativos a catástrofes, así como los mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.

- h) Rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones de la Ley No.24, sus reglamentos o Resoluciones que emita la Autoridad Reguladora conforme a dichas disposiciones.
- i) Cumplir con los Principios de Autorregulación contenidos en la Resolución No. JD-1556 de 1999. LA CONCESIONARIA está obligada a remitir cada seis (6) meses una Declaración Jurada, en la cual certifique que cumple con la citada Resolución.

#### **11. RESTRICCIONES**

LA CONCESIONARIA no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni en ninguna manera, disponer total o parcialmente, la Concesión otorgada mediante la presente Resolución, ni los derechos concedidos en la misma, a favor de un Estado o Gobierno extranjero, ni a ninguna persona jurídica que se encuentre bajo el control de un Estado o Gobierno extranjero, o en donde éste sea accionista o socio mayoritario de ella; ni a ningún nacional o ciudadano extranjero; o a cualquier persona, en violación a los requisitos de nacionalidad dispuestos en el artículo 14 de la Ley No.24 de 1999.

LA CONCESIONARIA tampoco podrá, en ningún momento, ceder o transferir total o parcialmente la concesión a una persona natural o jurídica que pretenda prestar el servicio público de Televisión Abierta Tipo A, es decir, con fines de lucro.

#### **12. RESPONSABILIDAD**

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a LA CONCESIONARIA, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá imponerle las sanciones previstas en la Ley No.24 de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita esta Entidad.

#### **13. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones a las obligaciones contenidas en la concesión, la Ley, sus Reglamentos y las directrices técnicas que emita la Autoridad Reguladora, se regirán por el Título III de la Ley No.24 y el Título VIII del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999.

#### **14. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Las siguientes serán causales justificadas de resolución administrativa de la concesión otorgada mediante la presente Resolución:

- a) El no iniciar transmisiones dentro del término establecido en la presente concesión.
- b) La cesión u otra enajenación o disposición total o parcial de la respectiva concesión, en violación del artículo 15 de la Ley No.24 de 1999.
- c) La interrupción en grado significativo y sin causa justificada, de los servicios públicos de radio y televisión, que presta LA CONCESIONARIA. Para estos efectos el caso fortuito y la fuerza mayor constituirán causa justificada, según el reglamento lo defina.
- d) La reincidencia grave y notoria en el incumplimiento de las normas jurídicas en materia del servicio público de televisión contenidos en la Ley No.24 de 1999, en sus Reglamentos o en las Resoluciones de la Autoridad.

Reguladora, o de las obligaciones derivadas de la correspondiente concesión.

#### 15. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta concesión se sujeta a las leyes vigentes de la República de Panamá. LA CONCESIONARIA se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente, pero sin limitar lo anterior, al ordenamiento jurídico en materia de televisión.

Ninguno de los artículos de la presente concesión deberán interpretarse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el servicio público de radio y televisión, en particular la Ley No.24 y su Reglamento, las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier artículo de la concesión, siendo de aplicación para normar todas las situaciones no previstas en la misma.

**TERCERO: ADVERTIR** a LA CONCESIONARIA que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación, y que contra la misma sólo se admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2023 de 20 de junio de 2000 y Resolución AN No.245-RTV de 24 de agosto de 2006.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

  
**VICTOR CARLOS URKUTIA G.**  
Administrador General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA  
ACUERDO MUNICIPAL No. 51  
(de 11 de diciembre de 2006)

POR EL CUAL ASE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.287,972.00.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales y


CONSIDERANDO:

- ✓ Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y egreso.
- ✓ Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
- ✓ Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2007, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

**Artículo Único:** Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos Fiscales del Municipio de Soná, para la vigencia Fiscal 2007, por un monto de B/.287,972.00(DOSCIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100) de acuerdo al detalle que se adjunta.


*Dado en el Consejo Municipal de Soná, a los 11 días del mes de diciembre de 2006.*

  
Sr. AZAEL VASQUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL



  
SRA. DOLORES CARNEIRO  
SECRETARIA

*DADO EN LA ALCALDIA DE SONA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE diciembre 2006.*

  
Prof. ARISTIDES ORTIZ AROSEMENA  
ALCALDE DE SONA

  
ROBERTO VELEZ  
SECRETARIO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
APROBADO PRESUPUESTO DE INGRESO 2007.

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

	2007
	287,972.00
1.0.0.0.00 INGRESOS CORREINTES	271,972.00
1.1.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	168,490.00
1.1.2.0.00 INGRESOS INDIRECTOS	168,490.00
<b>1.1.2.5.00 SOBRE ACT. COMERCIALE Y DE SERV</b>	<b>128,740.00</b>
1.1.2.5.01 ESTABL. DE VENTA AL POR MAYOR	2,800.00
1.1.2.5.03 ESTABL. DE V. DE AUT. Y ACC. DE AUT.	1,300.00
1.1.2.5.04 ESTABL. DE VENTA DE MADERA	750.00
1.1.2.5.05 ESTABL VENTA AL POR MENOR	14,300.00
1.1.2.5.06 ESTABL VENTA DE LICOR AL X MENOR	21,000.00
1.1.2.5.07 ESTABL VENTA DE ART. DE SEG MANO	120.00
1.1.2.5.09 CASETA SANITARIA	2,100.00
1.1.2.5.10 ESTACIONES DE VENTA DE COMBUST	2,220.00
1.1.2.5.12 TALLERES COMER Y DE REP. DE AUT	600.00
1.1.2.5.16 FARMACIAS	720.00
1.1.2.5.18 JOYERIAS Y RELOJERIAS	300.00
1.1.2.5.19 LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	700.00
1.1.2.5.20 DEPOSITOS COMERCIALES	6,000.00
1.1.2.5.22 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	1,000.00
1.1.2.5.24 FERRETARIAS	2,300.00
1.1.2.5.26 CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	280.00
1.1.2.5.28 AGENTES DISTRI COMTAS Y REP. FABRC	2,600.00
1.1.2.5.30 ROTULO ANUNCIOS Y AVISOS	3,000.00
1.1.2.5.35 APARTOS DE MEDICION	1,800.00
1.1.2.5.39 DEGUELLOS	50,000.00
1.1.2.5.40 REST. Y OTROS ESTABL. DE EXP. DE COM	2,500.00
1.1.2.5.41 HELADERIA Y REFRESQUERIA	1,100.00
1.1.2.5.42 CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
1.1.2.5.43 HOTELES Y MOTELES	600.00
1.1.2.5.46 SALON DE BAILE, BALNERIO Y SITIOS REC.	500.00
1.1.2.5.47 CAJAS DE MUSICA	1,750.00
1.1.2.5.48 APARATOS DE JUEGOS MEC	100.00
1.1.2.5.49 BILLARES	240.00
1.1.2.5.50 ESPEC. PUBL CONCIERTO LUCRATIVOS	400.00
1.1.2.5.51 GALLERA BOLOS BOLICHES	250.00
1.1.2.5.52 BARBERIA PELU Y S DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	360.00
1.1.2.5.64 FUNERARIAS Y VEL. PRIV.	120.00
1.1.2.5.70 SEDERIA Y COSMETERIA	800.00
1.1.2.5.72 ESTABL DE PRODUC. AGRI.	1,500.00
1.1.2.5.73 ESTABL DE VENTA DE CALZADOS	600.00

1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	600.00
1.1.2.5.99	OTROS NEOC	1,510.00
<b>1.1.2.6.00</b>	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>6,970.00</b>
1.1.2.6.11	PANADERIA, REPOST Y DULCERIA	300.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	500.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	870.00
1.1.2.6.63	TALLER-IMPR-EDIT-INDUST CONEXA	500.00
MINISTEIRO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION APROBADO PRESUPUESTO INGRESO 2007		

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

1.1.2.6.65	DESCASCARADORES DE GRANOS	3,200.00
1.1.2.6.74	FABR PARA ALIMENTOS DE ANIMALES	1,600.00
<b>1.1.2.8.00</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>32,780.00</b>
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFI.	10,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHI PARTI.	9,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHI COM	13,000.00
1.1.2.8.13	CIRCUALCION DE REMOLQUES	720.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTO	60.00
<b>1.2.0.0.00</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>99,090.00</b>
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	29,030.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	9,280.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,480.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,800.00
1.2.1.1.05	DE TERR. Y BOV DE CEMENTERIO PUB.	1,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	2,000.00
<b>1.2.1.3.00</b>	<b>DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>4,760.00</b>
1.2.1.3.08	PLACAS	4,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES NEOC	750.00
<b>1.2.1.4.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>16,000.00</b>
1.2.1.4.02	ASEO Y REC DE BASURA	15,000.00
<b>1.2.3.0.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORREINTES</b>	<b>3,750.00</b>
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	2,350.00
1.2.3.6.01	TRANSFERENCIA DE MUNICIPIOS	2,350.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	1,400.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	1,400.00
<b>1.2.4.0.00</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>46,810.00</b>
<b>1.2.4.1.00</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>30,000.00</b>
1.2.4.1.07	LIC. PARA CAZA-PEZCA Y OTRAS ACT.	500.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	14,000.00
1.2.4.1.12	CEMETERIOS PUB. (EXHU Y INHU.)	800.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROP. VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA IND. CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERV. DE PIQUERA	1,200.00
1.2.4.1.26	ANUNCIO Y AVISOS COMERCIALES	1,800.00
1.2.4.1.29	GUIA Y EXTRA DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANS.	9,000.00
<b>1.2.4.2.00</b>	<b>TASAS</b>	<b>16,810.00</b>
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	500.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	500.00

1.2.4.2.18	PER PARA LA VENTA NOCT. DE LICO X MENOR	3,000.00
1.2.4.2.19	PER PARA BAILES Y SERENATAS	2,700.00
1.2.4.2.20	EXPENDIO DE DOC	5,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOC	1,700.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIONES DE FIRMA	1,200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,000.00
1.2.4.2.34	SERV ADM DE COBRO Y PREST	200.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION**  
**APROBADO DEL PRESUPUESTO INGRESO 2007**

ENTIDAD . 595 MUNICIPIO DE SONA

--

<b>1.2.6.0.00</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>20,500.00</b>
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	15,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500.00
<b>1.4.0.0.00</b>	<b>SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>4,392.00</b>
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	10,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO DE PATRIMONIO	16,000.00
<b>2.1.1.0.00</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>16,000.00</b>
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	16,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	16,000.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2007**  
**(EN BALBOAS)**

ENTIDAD: 595 MUNICIPIO DE SONA

	DETALLE DEL CONCEPTO	
595.....	<b>MUNICIPIO DE SONA</b>	<b>287,972.00</b>
595.0...	FUNCIONAMIENTO	287,972.00
595.01....	<b>DIRECCION Y COORD. CENTRAL</b>	<b>204,882.00</b>
595.0.1.01..001	LEGISLACION MUNICIPAL	47,674.00
595.0.1.01.01.001	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>47,674.00</b>
595.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	6,300.00
595.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	400.00
595.0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200.00
595.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPR. FIJOS	1,200.00
595.0.1.01.01.001.050	XIII MES	610.00
595.0.1.01.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOC.	838.00
595.0.1.01.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	101.00
595.0.1.01.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	141.00
595.0.1.01.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPLE	10.00
595.0.1.01.01.001.076	FONDO DE MAT., VEJEZ Y MUERTE	34.00
595.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.01.01.001.120	IMPRES., ENCUADE Y OTROS	300.00
595.0.1.01.01.001.139	OTROS GASTOS DE INF Y PUB.	150.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
595.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
595.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,000.00
595.0.1.01.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	340.00
595.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	300.00
595.0.1.01.01.001.196	TRANS. DE PERSONAS Y BIENES	2,400.00
595.0.1.01.01.001.201	ALI. PARA CON. HUMANO	450.00
595.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO	100.00
595.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.01.01.001.320	EQUIPO EDUC Y RECREATIVO	1,000.00
595.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
595.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COM.	14,000.00
595.0.1.02.001	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>86,397.00</b>
595.0.1.02.01.001	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>86,397.00</b>
595.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	36,900.00
595.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
595.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
595.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,125.00



595.0.1.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	4,777.00
595.0.1.02.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUCATIVO	620.00
595.0.1.02.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	868.00
595.0.1.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	124.00
595.0.1.02.01.001.076	F. DE MATERN, VEJEZ Y MUERTE	207.00
595.0.1.02.01.001.111	AGUA	600.00
595.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	6,600.00
595.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
595.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENC. Y OTROS	800.00
595.0.1.02.01.001.139	OTROS GASTOS DE INF. Y PUBL.	100.00
595.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,700.00
595.0.1.02.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	1,500.00
595.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQ.	500.00
595.0.1.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFI.	100.00
595.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONS. HUMANO	500.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE GASTO 2007  
(EN BALBOAS)

ENTIDAD 595: MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO 2007
595.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	50.00
595.0.1.02.01.001.221	DIESEL	700.00
595.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
595.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	500.00
595.0.1.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	50.00
595.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONST.	1,000.00
595.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZAS	500.00
595.0.1.02.01.001.275	UTILES DE MATERIALES DE OFI.	700.00
595.0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	200.00
595.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	1,300.00
595.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	8,040.00
595.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,100.00
595.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	236.00
595.0.1.03.	<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	<b>70,811.00</b>
595.0.1.03.01	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>62,101.00</b>
595.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	28,440.00
595.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,550.00
595.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRE. FIJOS	600.00
595.0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,320.00

595.0.1.03.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	3,571.00
595.0.1.03.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	450.00
595.0.1.03.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF	630.00
595.0.1.03.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	90.00
595.0.1.03.01.001.076	FONDO DE MAT, VEJEZ Y MUERTE	150.00
595.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	9,000.00
595.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	1,100.00
595.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
595.0.1.03.01.001.151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	800.00
595.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	750.00
595.0.1.03.01.001.181	MANT Y REP. DE EDIFICIO	300.00
595.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQ	200.00
595.0.1.03.01.001.192	SEVICIOS BASICOS	1,100.00
595.0.1.03.01.001.221	DIESEL	450.00
595.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
595.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MAT DE OFI	900.00
595.0.1.03.01.001.350	MOBILIARO DE OFICINA	300.00
595.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	3,600.00
595.0.1.03.02.001	<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>8,710.00</b>
595.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	5,100.00
595.0.1.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2007  
(EN BALBOAS)

DETALLDE DEL CONCEPTO		
595.0.1.03.02.001.050	XIII MES	416.00
595.0.1.03.02.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	629.00
595.0.1.03.02.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	80.00
595.0.1.03.02.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	112.00
595.0.1.03.02.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	16.00
595.0.1.03.02.001.076	FONDO DE MAT. VEJEZ Y MUERTE	27.00
595.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	630.00
595.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ Y OTROS EQ.	430.00
595.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MAT. DE OFI.	200.00
595.0.1.03.02.001.280	REPUESTOS	670.00
595.0.2	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>41,911.00</b>
595.0.2.01.001	ABASTECIMIENTO	4,327.00
<b>595.0.2.01.01.001</b>	<b>MERCADO MUNICIPAL</b>	<b>4,327.00</b>
595.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,000.00
595.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.01.01.001.050	XIII MES	300.00
595.0.2.01.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	385.00
595.0.2.01.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	48.00
595.0.2.01.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF	68.00

595.0.2.01.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	10.00
595.0.2.01.01.001.076	FONDO DE MAT. VEJEZ Y MUERTE	16.00
595.0.2.01.01.001.259	OTROS MAT DE CONST.	100.00
595.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
<b>595.0.2.03.001</b>	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>37,584.00</b>
<b>595.0.2.03.01.001</b>	<b>CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	<b>4,027.00</b>
595.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,000.00
595.0.2.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.03.01.001.050	XIII MES	300.00
595.0.2.03.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	385.00
595.0.2.03.01.001.072	CUOTA P. SEGURO EDUC.	48.00
595.0.2.03.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	68.00
595.0.2.03.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	10.00
595.0.2.03.01.001.076	FONDO DE MAT, VEJEZ Y MUERTE	16.00
<b>595.0.2.03.02.001</b>	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>33,557.00</b>
595.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO SUELDO	15,240.00
595.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
595.0.2.03.02.001.050	XIII MES	1,390.00
595.0.2.03.02.001.071	CUOTA PAT DE SEGURO SOCIAL	1,940.00
595.0.2.03.02.001.072	CUOTA PAT DE SEGURO EDUC	244.00
595.0.2.03.02.001.073	CUOTA PAT DE RIESGO PROF	342.00
595.0.2.03.02.001.074	CUOTA PAT DE FONDO COMPL	49.00
595.0.2.03.02.001.076	FONDO DE MAT. VEJEZ Y MUERTE	82.00
595.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQ.	1,800.00
595.0.2.03.02.001.184	MANT. Y REP. DE OBRAS	2,800.00
595.0.2.03.02.001.212	CALZADO	420.00
595.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	350.00
595.0.2.03.02.001.221	DIESEL	5,000.00
595.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	200.00
595.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTE	250.00
595.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INST	200.00
595.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	2,000.00
595.0.2.03.02.001.370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	250.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2007

(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		2007
<b>595.03</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>41,179.00</b>
595.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	30,600.00
595.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,300.00
595.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,891.00
595.0.3.00.01.001.071	CUOTA P DE SEGURO SOCIAL	3,938.00
595.0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUC	494.00
595.0.3.00.01.001.073	CUOTA P DE RIESGO PROF	691.00
595.0.3.00.01.001.074	CUOTA P DE FONDO COMPL	100.00
595.0.3.00.01.001.076	FONDO DE MAT, VEJEZ Y MUERTE	165.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTO**  
**MUNICIPIO DE SONA**  
**ESTRUCTURA DE PERSONAL 2007**

COD. EMPLEADO	CLASIFICACION	6 MESES	6 MESES	MONTO	PERS
				ANUAL	TRANS.
595	01 CONSEJO	475.00	575.00	6,300.00	400.00
595 001	01 SECRETARIA	250.00	300.00	3,300.00	200.00
595 002	01 SUB-SECR.	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	02 ALCALDIA	2,725.00	3,225.00	36,900.00	3200.00
595 003	02 ALCALDE	1000.00	1200.00	14,400.00	2000.00
595 004	02 SECRETARIA	315.00	365.00	4,080.00	200.00
595 005	02 OFICIAL	350.00	400.00	4,500.00	200.00
595 006	02 TRAB. DE MANT.	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595 007	02 SECR. JUDICIAL	260.00	310.00	3,420.00	200.00
595 008	02 SECR DE CEGEL PROM.	275.00	325.00	3,600.00	200.00
595 035	02 COMUNIT.	300.00	350.00	3,900.00	200.00
595	03 TESORERIA	2,220.00	2,245.00	28,440.00	1,550.00
595 009	03 TESORERO	550.00	600.00	6,900.00	550.00
595 010	03 AUX. TES.	335.00	385.00	4,320.00	200.00
595 011	03 SECRETARIA	290.00	340.00	3,780.00	200.00
595 012	03 RECAUDADOR	275.00	0.00	3,300.00	200.00
595 013	03 INSPECTOR	255.00	305.00	3,360.00	200.00
595 014	03 CAJERO	270.00	320.00	3,540.00	200.00
595 015	03 COTI. Y COMPRA	245.00	295.00	3,240.00	0.00
595	04 AUDITORIA	425.00	425.00	5,100.00	200.00
595 016	04 SECRETARIA	425.00	425.00	5,100.00	200.00
595	05 MERCADO	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595 017	TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	06 ASEO ORNATO	1,150.00	1,390.00	15,240.00	1000.00
595 018	06 CONDUCTOR	260.00	300.00	3,360.00	200.00
595 019	06 ASEADOR	215.00	265.00	2,880.00	200.00
595 020	06 TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595 021	06 TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595 022	06 TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	07 CEMENTERIO	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595 023	07 TRAB MANUAL	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	08 CORREGIDURIAS	2,400.00	2,700.00	30,600.00	2,300.00
595 024	08 CABECERA	375.00	400.00	4,650.00	300.00
595 025	08 SECRETARIA	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595 026	08 C. GUARUMAL	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 027	08 C DE BAHIA H.	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 028	08 C. R. VIEJO	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 029	08 C. CATIVE	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 030	08 C. QDA. DE O.	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 031	08 C. MARAÑON	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 032	08 C. LA SOLEDAD	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 033	08 C. RIO GRANDE	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595 034	08 C. CALIDONIA	200.00	225.00	2,550.00	200.00

<b>MUNICIPIO DE SONA</b>		<b>DETALLE DE CUENTAS 2007</b>
<b>030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS</b>	<b>1,200.00</b>
	B/.100. POR MES(CONCEJO)	
<b>161</b>	<b>TRANSPORTE (FIJO)</b>	<b>8,400.00</b>
	B/.50. C/C B/.150.00 PRESIDENTE	6,600.00
	ALCALDIA B/.100.00	1,200.00
	TESORERIA B/.50.00	600.00
<b>631</b>	<b>SUBSIDIO BENEFICO ALCALDIA</b>	<b>1,300.00</b>
	1 PROYECTOS SOSTENIBLES	800.00
	2 CASA CAMPESINO	500.00
<b>641</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL ALCALDIA</b>	<b>6,100.00</b>
	1 FIESTAS PATRIAS	3,000.00
	2 EDUCACION FISICA	500.00
	3 IGLESIA	500.00
	4 FUERZA PUBLICA	500.00
	5 EDUCACION FISICA	800.00
	6 BOMBEROS	300.00
	7 SALUD	300.00
	8 BIBLIOTECA	200.00
<b>030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS</b>	<b>600.00</b>
	DE B/.50 POR MES(TESORERIA)	
<b>162</b>	<b>COMISIONES</b>	<b>1,280.00</b>
	COMICION POR SERV. NOT (TES)	1,280.00
<b>269</b>	<b>OTROS PRODUCTOS VARIOS</b>	<b>4050.00</b>
	PLACAS DE RECONOCIMIENTO	50.00
	PLACAS VEHICULAR	4000.00
<b>370</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b>	<b>250.00</b>
	PODADORA DE ASEO	250.00
<b>639</b>	<b>OTRAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>8,040.00</b>
	AMUPA	540.00
	AMUVE cuota	7,500.00
<b>214</b>	<b>PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>350.00</b>
	GUANTES DE ASEO Y ORNATO	350.00
<b>211</b>	<b>ACABADO TEXTIL</b>	<b>50.00</b>
	BANDERA DE ALCALDIA	
<b>639</b>	<b>ANAGAN ANAPOR</b>	<b>3,800.00</b>

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIAS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

## REGION N.º 8

EDICTO COLECTIVO N.º 26 DEL 9 DE JULIO DE 2006

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASI, POCRÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

REGISTRO CATASTRAL	NOMBRES	CIUDAD	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HA)	INDICERO NORTE	INDICERO SUR	INDICERO OESTE	INDICERO ESTE
DISTRITO DE LAS TABLAS									
<b>CORREGIMIENTO: BAJO CORRAL</b>									
717500310001	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	EL BARRIO DE LAS TABLAS	LOS OTOS	EL BARRIO DE LAS TABLAS	0.214	CUARPO DE SERVICIOS TURISTICOS GRANDES	CAMPO DE SAN CRISTO A LOS OTOS	BAHIA DE SAN CRISTO A LOS OTOS	CAMPO DE CUBERACION GRANDE A AZUA
717500310002	EDUCILDES BATISTA GONZALEZ	QUEBRADA GRANDE (LAS TABLAS)	BOZA BUENA	QUEBRADA GRANDE (LAS TABLAS)	3.000	REFUGIO GONZALEZ VARGAS	CAMPO DE LA BELLA AGUA BUENA	ALFREDO GONZALEZ VARGAS	CAMPO DE LA BELLA AGUA BUENA
717500310004	OMAR ALEXANDER BATISTA ZAMBRANO	7-107-119	BOZA BUENA	BOZA BUENA	1.300	CERRIÑO VELAZQUEZ GONZALEZ	ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ	OMAR ALEXANDER BATISTA ZAMBRANO	ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ
717500310005	ALONSO VERGARA AMEZQUE	7-107-128	ORCA	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	18.700	CAMPO DE SERVICIO TURISTICO BUENA	JOSE DE LA CARPENA BATISTA AMEZQUE	CAMPO DE SERVICIO TURISTICO BUENA	CAMPO DE SERVICIO TURISTICO BUENA
717500310013	OROSINDO GONZALEZ ANTUNEZ	7-108-301	BOZA BUENA	BOZA BUENA	0.100	JOSE DEL CARMELO BATISTA AMEZQUE	JOSE DEL CARMELO BATISTA AMEZQUE	JOSE DEL CARMELO BATISTA AMEZQUE	JOSE DEL CARMELO BATISTA AMEZQUE
717500310016	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	7-108-307	ORCA	ORCA	27.000	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ
717500310018	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	7-108-197	ORCA	LA ANTON (ORCA)	71.000	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ
717500310021	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	7-108-197	ORCA	SAN MIGUEL (LAS TABLAS)	11.400	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ	FRANCISCO GONZALEZ VELAZQUEZ
717500310027	CALISTO GONZALEZ TELERA	7-108-337	ORCA	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	4.700	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ	DAIS MELBA GONZALEZ DE GONZALEZ
717500310032	MARCOS GONZALEZ DOMINGUEZ	7-108-338	ORCA	SAN MIGUEL (LAS TABLAS)	24.900	ALONSO VERGARA AMEZQUE	ALONSO VERGARA AMEZQUE	ALONSO VERGARA AMEZQUE	ALONSO VERGARA AMEZQUE
717500310034	ALONSO VERGARA AMEZQUE	7-108-338	EL QUARPO	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	8.100	PABLO JIMENEZ GUTIERREZ	ALONSO VERGARA AMEZQUE	ALONSO VERGARA AMEZQUE	ALONSO VERGARA AMEZQUE
717500310037	EDUARDO BATISTA DOMINGUEZ	7-108-346	PANAMA (PANAMA)	QUEBRADA GRANDE	8.300	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	EDUARDO BATISTA DOMINGUEZ	EDUARDO BATISTA DOMINGUEZ	EDUARDO BATISTA DOMINGUEZ
717500310039	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	7-108-376	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	QUEBRADA GRANDE	1.125	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA
717500310040	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	7-108-376	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	QUEBRADA GRANDE	0.318	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ
717500310041	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	7-108-376	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	QUEBRADA GRANDE	0.140	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ
717500310042	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	7-108-376	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	QUEBRADA GRANDE	14.000	EVERARDO BATISTA BATISTA	EVERARDO BATISTA BATISTA	EVERARDO BATISTA BATISTA	EVERARDO BATISTA BATISTA
717500310044	PAOLO AMEZQUE GUTIERREZ	7-108-404	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	QUEBRADA GRANDE	8.875	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA
717500310049	SORNA ANTONIO BATISTA GONZALEZ	7-108-371	EL QUARPO	EL QUARPO	10.200	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS
717500310051	SORNA ANTONIO BATISTA GONZALEZ	7-108-371	EL QUARPO	EL QUARPO	1.800	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA	CAMPO DE SERVICIOS TURISTICOS BUENA
717500310053	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	7-108-376	EL QUARPO	EL QUARPO	0.215	EVERARDO BATISTA BATISTA	EVERARDO BATISTA BATISTA	EVERARDO BATISTA BATISTA	EVERARDO BATISTA BATISTA
717500310057	MIRSO BETHOUNO GONZALEZ	7-108-172	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	3.000	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA
717500310059	ANDRES BERNARDO	7-108-330	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	10.000	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL
717500310063	SELVA MARIA BARRIOS MONTEBERMO	7-108-190	BAJO CORRAL	QUEBRADA AGUA BUENA	21.000	JOSE MARIA MONTEBERMO CASTILLO	JOSE MARIA MONTEBERMO CASTILLO	JOSE MARIA MONTEBERMO CASTILLO	JOSE MARIA MONTEBERMO CASTILLO
717500310067	ADAMAR BERNARDO GONZALEZ	7-108-408	ORCA	ORCA	21.000	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA	ROSA VICTORIA CERDAS DE MEDINA
717500310068	REINALDO ANTONIO VERGARA MEDINA	7-108-408	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	6.750	VICTOR MARCELO VERGARA VERGARA	VICTOR MARCELO VERGARA VERGARA	VICTOR MARCELO VERGARA VERGARA	VICTOR MARCELO VERGARA VERGARA
717500310069	MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ PANDEA	7-108-370	EL POTRERO	EL POTRERO	21.000	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS	CELESTINO ANTONIO BATISTA BARRIOS
717500310070	DOMINGOS VERGARA ANTUNEZ	7-108-408	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	5.200	ALFREDO GONZALEZ VARGAS	ALFREDO GONZALEZ VARGAS	ALFREDO GONZALEZ VARGAS	ALFREDO GONZALEZ VARGAS
717500310074	MARCOS GONZALEZ VERGARA	7-108-332	LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0.180	EUFEMIA VARGA VERGARA DE GONZALEZ	EUFEMIA VARGA VERGARA DE GONZALEZ	EUFEMIA VARGA VERGARA DE GONZALEZ	EUFEMIA VARGA VERGARA DE GONZALEZ
717500310075	URBANO ADRIAN VERGARA VERGARA	7-108-391	LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0.200	SANTIANO ANTUNEZ	SANTIANO ANTUNEZ	SANTIANO ANTUNEZ	SANTIANO ANTUNEZ
717500310084	URBANO ADRIAN VERGARA VERGARA	7-108-391	LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0.025	CAMPO DE SERVICIO DE LA LAGUNITA	CAMPO DE SERVICIO DE LA LAGUNITA	CAMPO DE SERVICIO DE LA LAGUNITA	CAMPO DE SERVICIO DE LA LAGUNITA
717500310085	FELIX VERGARA HERRERA	7-108-397	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	11.000	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL	CAMPO DE SERVICIO DE BAJO CORRAL
717500310089	VICTOR FRAILE MEDINA GONZALEZ	7-108-398	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	0.875	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ	MARCELO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ
717500310094	CREACIONO GONZALEZ ANTUNEZ	7-108-391	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	4.310	ELSA GONZALEZ DOMINGUEZ	ELSA GONZALEZ DOMINGUEZ	ELSA GONZALEZ DOMINGUEZ	ELSA GONZALEZ DOMINGUEZ
717500310097	CREACIONO GONZALEZ ANTUNEZ	7-108-391	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	1.500	JOSE DE LAS HEREDAS QUINTERO	JOSE DE LAS HEREDAS QUINTERO	JOSE DE LAS HEREDAS QUINTERO	JOSE DE LAS HEREDAS QUINTERO
717500310098	SALMO CORCOVA OLANDO	7-108-401	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	0.078	BALBUENA ESTEBANA DELICADO	BALBUENA ESTEBANA DELICADO	BALBUENA ESTEBANA DELICADO	BALBUENA ESTEBANA DELICADO
717500310099	FELIX VERGARA HERRERA	7-108-397	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	2.175	SELVA MARIA MONTEBERMO CASTILLO	SELVA MARIA MONTEBERMO CASTILLO	SELVA MARIA MONTEBERMO CASTILLO	SELVA MARIA MONTEBERMO CASTILLO
717500310100	VICTOR FRAILE MEDINA GONZALEZ	7-108-398	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	0.875	AVELINO DEL CARMEN MEDINA DELICADO	AVELINO DEL CARMEN MEDINA DELICADO	AVELINO DEL CARMEN MEDINA DELICADO	AVELINO DEL CARMEN MEDINA DELICADO

CEDULA CATASTRAL	DOMINIO	CEDULA RESERVA	LUGAR	AREA (M <sup>2</sup> )	LINDEROS NOROCCIDENTE	LINDEROS NORORIENTE	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS SURESTE
74000000001	ATILANO OTTEDEBANO	740-001 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,257	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA
74000000002	CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-002 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,181	ATILANO OTTEDEBANO	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL
74000000003	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-003 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,087	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA
74000000004	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-004 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,258	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA
74000000005	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-005 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,257	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA	CAMINO DE SERVIDO EN LA LAGUNITA
74000000006	VICTORIANO VERGARA BARRIOS	740-006 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,033	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL
74000000007	VICTORIANO VERGARA BARRIOS	740-007 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,271	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL
74000000008	DOMINGO ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-008 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,188	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL
74000000009	TILCO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-009 LA LAGUNITA LAS TABLAS	LA LAGUNITA	0,188	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ALBERCA DE ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL
<b>CORREGIMIENTO: NVARIO</b>									
74000000010	BENIGNO DOMÍNGUEZ DÍAZ	740-010 BALD-CORRAL LAS TABLAS	CRUCE LOS MEDIOS	14,199	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000011	BENIGNO DOMÍNGUEZ DÍAZ	740-011 BALD-CORRAL LAS TABLAS	MAURO	32,471	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000012	JOSÉ LEONARDO DOMÍNGUEZ MORALES	740-012 BALD-CORRAL LAS TABLAS	MAURO	0,587	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000013	ALONSO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	740-013 BALD-CORRAL LAS TABLAS	MAURO	0,771	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000014	BENIGNO DOMÍNGUEZ DÍAZ	740-014 BALD-CORRAL LAS TABLAS	LOS CERRITOS	45,860	ERNESTO HERRERA VERGARA	ERNESTO HERRERA VERGARA	ERNESTO HERRERA VERGARA	ERNESTO HERRERA VERGARA	ERNESTO HERRERA VERGARA
74000000015	BENIGNO DOMÍNGUEZ DÍAZ	740-015 BALD-CORRAL LAS TABLAS	LOS CERRITOS	1,762	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000016	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-016 BALD-CORRAL LAS TABLAS	MAURO	27,483	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000017	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-017 BALD-CORRAL LAS TABLAS	MAURO	3,588	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000018	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-018 BALD-CORRAL LAS TABLAS	LA ESCALONADA	18,188	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000019	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-019 BALD-CORRAL LAS TABLAS	LA ESCALONADA	2,818	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000020	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-020 BALD-CORRAL LAS TABLAS	LA ESCALONADA	14,893	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000021	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-021 BALD-CORRAL LAS TABLAS	LA ESCALONADA	0,188	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
<b>CORREGIMIENTO: SAN JOSE</b>									
74000000022	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-022 BALD-CORRAL LAS TABLAS	SAN JOSE	0,188	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
<b>DISTRITO DE LOS SANTOS</b>									
<b>CORREGIMIENTO: EL GUASIMO</b>									
74000000023	JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-023 LAS CRUCES LOS SANTOS	EL GUASIMO	1,081	RELA ROSARIO SAN DE RODRÍGUEZ	RELA ROSARIO SAN DE RODRÍGUEZ	RELA ROSARIO SAN DE RODRÍGUEZ	RELA ROSARIO SAN DE RODRÍGUEZ	RELA ROSARIO SAN DE RODRÍGUEZ
<b>CORREGIMIENTO: LAS CRUCES</b>									
74000000024	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-024 LA GALERA LOS SANTOS	LA GALERA	0,174	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL
74000000025	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-025 LA GALERA LOS SANTOS	LA GALERA	0,257	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL
74000000026	PETRO CARO DE ESPINO	740-026 LINDO PALM LAS TABLAS	LA GALERA	0,181	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL
74000000027	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-027 LA GALERA LOS SANTOS	LA GALERA	2,590	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL	RODRÍGUEZ VILLARREAL
74000000028	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ VILLARREAL	740-028 LA GALERA	LA GALERA	0,188	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
74000000029	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-029 LAS CRUCES LOS SANTOS	LAS CRUCES	0,188	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES	CAMINO DE MAURO A LOS PLANES
<b>DISTRITO DE PEDASÍ</b>									
<b>CORREGIMIENTO: PEDASÍ (CABECERA)</b>									
74000000030	ERNESTO HERRERA VERGARA	740-030 PASADIL PASADIL	EL PASADIL	1,081	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL	CARRERA DE SAN JOSE A MAO CORRAL

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUIA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POGRÍ, TONOSÍ Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 16 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2006.

ING. ERICK BALLESTROS  
Firma del funcionario estamplador L 201-174389

# AVISOS

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he traspasado el establecimiento Comercial, denominado **MINI SUPER Y DISTRIBUIDORA JUAN**, ubicado en Nvo. Chorrillo, Río Potrero No. 2, Calle Principal, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, al señor **BENITO LEE CHÚ**, con cédula de Identidad Personal No. 8-809-1458, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Atentamente,  
**JUDITH VALOY CARRIÓN**  
5-16-478  
Segunda Publicación

AVISO  
PARA DAR CUMPLIEN-

TO AL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Por este medio Yo, **NG KOK SIU** con cédula de Identidad Personal No. E-8-61488 y propietario del negocio denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MAIKELL** ubicado en RÍO RITA, COLÓN, amparado por el Registro Comercial No. 710; comunico que he traspasado dicho negocio a la señora **XIU LIAN ZHANG** con cédula E-8-76293, la cual funcionará bajo el nombre de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 88**, este traspaso es por venta. L. 201-212017  
Segunda Publicación

AVISO  
Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; yo, **RAMÓN**

**FONG LEE**, cédula PE-2-80; hago traspaso de Compraventa del negocio denominado **BODEGA NUEVO BOQUETE**, amparado con el Registro Comercial No. 762, Clase Tipo "B", del 4 de marzo de 1997, ubicado en Calle 13 Ave. Bolívar, Casa No. 13.186, del Barrio Sur de la ciudad de Colón; al señor **MARCOS WU YOUNG**, cédula No. 8-806-446, quien de ahora en adelante, será el nuevo dueño. Atentamente,  
**RAMÓN FONG LEE**  
Cédula No. PE-2-80  
L. 201-212584  
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO  
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, **DOUGLAS**

**PRÁXEDES DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-104-982, propietario del establecimiento comercial denominado "**BAR NADIA**", con Registro Comercial Tipo "B", No. 3182, ubicado en Calle Circunvalación, El Aserrio, Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio al señor **NELSON JAVIER CALLES CORRALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-153-120.  
L. 201-211446  
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO  
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público

que he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA PULIDA** ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de **JOSÉ DOMINGO ESPINAR**, Vía Domingo Díaz - La Pulida, calle principal Casa E-5 dedicado a la compra y venta al por menor de víveres, artículos de ferretería, de sedería, para el hogar, carnes, legumbres, vegetales, útiles escolares, y bebidas alcohólicas en envase cerrado, al señor **JOSUÉ AGUILAR PADILLA** con cédula de Identidad Personal No. 8-779-2320. Panamá, 15 de febrero de 2007  
**WEN CHUNG LEON CHAN**  
Cédula PE-11-132  
L. 201-212452  
Segunda Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
R-7 CHEPO  
EDICTO 8-7-94-2006  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.  
HACE CONSTAR:  
Que la Sr. (a) **ABILIA BARRIOS ESCUDERO**, vecina de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-59-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-166-87, del 3 DE ABRIL DE 1987, según Plano Aprobado No. 87-16-9250, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial Adjudicable, con una

superficie de 0 HAS + 0625.58 M2., que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Terreno está ubicado en la BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.  
Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: CALLE DE PIEDRA DE 10.00 MTS.  
SUR: NICANOR VERGARA  
ESTE: JUVENCIO BARRIOS  
OESTE: VEREDA DE 3.00 MTS.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los

órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006  
Sr. **JUAN E. CHEN ROSAS**  
Funcionario Sustanciador  
**CARMELA POMBO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-210917

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
R-7 CHEPO  
EDICTO: 8-7-95-2006  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.  
HACE CONSTAR:  
Que la Sr. (a) **DARÍO DEL-**

**GADO NIETO**, vecino de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-59-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-35-99, del 25 DE ENERO DE 1999, según Plano Aprobado No. 808-17-14564, la adjudicación a título oneroso de una PARCELA DE TIERRA PATRIMONIAL ADJUDICABLE, con una superficie de 0 HAS + 0.499 76M2, que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Terreno está ubicado en la BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.  
Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CLÍMACO PÉREZ  
SUR: MARTÍN GARRIDO  
ESTE: CALLE DE ASFALTO  
OESTE: MANUEL CAMARENA  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006  
Sr. **JUAN E. CHEN ROSAS**  
Funcionario Sustanciador  
**CARMELA POMBO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-210918